

RESOLUCIÓN EXENTA Nº758

SANTIAGO, 23 de junio de 2020.

VISTOS:

La Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto 236 de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Convenio Nº 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas; la Ley Nº 21.151, que Otorga Reconocimiento Legal al Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno; el Decreto Supremo Nº 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 451, de 20 de marzo de 2020, de este Servicio; el Dictamen Nº 3610/20, de la Contraloría General de la República y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley.
- 2.- Que, asimismo, el artículo 1, numerales 3, 4 y 7 de la referida Ley, establece como funciones del Ministerio el reconocimiento cultural de los pueblos indígenas, el respeto a la libertad de creación y valoración social de los creadores y cultores, así como el respeto a los derechos en materia de propiedad intelectual de los mismos.
- 3.- Que, por su parte, la Ley Nº 19.253 –en sus artículos 1º, 7º y 28- establece el deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones, de reconocer, proteger, respetar y promover las expresiones artísticas y culturales de los pueblos indígenas en Chile.
- 4.- Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Nº 21.192, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2020, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y Las Culturas, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución Nº 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- 5.- Que, a su vez, la mencionada Resolución Exenta Nº 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de las Culturas y las Artes –visada por la Dirección de Presupuestos-, que determina la forma de ejecución de la citada asignación 196, en su letra b) numeral 8, considera el financiamiento de muestras y/o exposiciones de temáticas atinentes a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y/o culturales de los pueblos originarios, incluyendo traslado de obras pago de seguros, montajes y desmontajes, además de los gastos derivados de la correcta implementación de éstas. Asimismo, contempla el financiamiento de premios de reconocimiento (dinero, diplomas, galvanos u otros).



6.- Que en este contexto, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de su Subdirección de Pueblos Originarios, invita a presentar postulaciones a la convocatoria **AX: Encuentro de las Culturas Indígenas y Afrodescendiente 2020 "RENACER CON LA TIERRA"**, cuyo objetivo es generar una exposición de artes visuales correspondientes a artistas indígenas y afrodescendientes provenientes desde distintos territorios y culturas del país. Para ello es necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio de las bases de esta convocatoria.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBANSE** las Bases del concurso **AX: Encuentro de las Culturas Indígenas y Afrodescendiente 2020 - "RENACER CON LA TIERRA"** al cuyo tenor es el siguiente:

AX: ENCUENTRO DE LAS CULTURAS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTE 2020: "RENACER CON LA TIERRA"

I. ANTECEDENTES DEL CONCURSO

1. Presentación y objetivo del concurso

La presente versión del concurso presenta dos diferencias con las versiones de años anteriores. En primer lugar, el nombre de la convocatoria incorpora la palabra **Ax (pintar / escribir)**. Ax es palabra que pertenece a la lengua del **pueblo Aónikenk**, un pueblo indígena que ha sido víctima del olvido y la negación contemporáneas y que antes de la llegada de los europeos, transitó por las tierras del extremo sur de América de Sur, en los actuales países de Argentina y Chile. Hay evidencia de su presencia en las actuales regiones chilenas de Aysén y Magallanes, en este último caso, constituyéndose en los primeros habitantes en ser contactados por la expedición de Hernando de Magallanes en 1520.

Se ha revitalizado este concepto por ser parte de una lengua olvidada en nuestro país, como también han sido negados sus descendientes. **Ax** hace referencia al arte de pintar tanto los cuerpos de personas y caballos, así como particularmente la pintura facial y los tatuajes corporales y sus diseños, asociados a un complejo sistema de significados sociales y ceremoniales. Lo mismo **Ax** alude a los diseños pintados en las capas de piel de guanacos con que se vestían las/los Aónikenk, un elemento fundamental de su cultura. El concepto **Ax** asocia su significado lo mismo al oficio de pintar como al de escribir, que en la conceptualización Aónikenk vienen a ser lo mismo.

En segundo lugar, esta convocatoria tal como lo indica su nuevo nombre incorpora la participación del recientemente reconocido Pueblo Tribal Afrodescendiente chileno, que luego de un largo proceso de lucha por la reivindicación de sus derechos, por parte de los integrantes de este pueblo, fueron reconocidos por la Ley Nº 21.151, vigente desde el 16 de abril de 2019.

Dentro del contexto del solsticio de invierno, que nos invita a renovarnos y comenzar un nuevo ciclo, es que damos comienzo a este renovado concurso 2020: **AX: Encuentro de las Culturas Indígenas y Afrodescendiente 2020 - "RENACER CON LA TIERRA"**.

Esta convocatoria se estructura a partir de la creación, instalación y consolidación de un espacio anual de difusión y fomento de la creación artística indígena y afrodescendiente contemporánea.

En este sentido, un espacio de esta naturaleza permite debatir, valorar y reflexionar respecto de la diversidad de las expresiones culturales de los pueblos indígenas y del pueblo recientemente reconocido Pueblo Tribal Afrodescendiente chileno.

El **AX: Encuentro de las Culturas Indígenas** ciclo 2020 tiene como concepto curatorial: **"RENACER CON LA TIERRA"**, cuyo objetivo es generar una exposición de artes visuales correspondientes a artistas indígenas y afrodescendientes provenientes desde distintos territorios y culturas del país.



Las artes visuales indígenas y afrodescendientes contemporáneas, en el amplio registro de obra en la que hoy se manifiestan, son la conjugación de distintos soportes de expresión, técnicas y lenguajes de expresión. Todas estas, sin embargo, apelan a una matriz referencial que hace alusión al origen étnico común manifestado en distintos elementos formales y de contenido que aluden a la pertenencia a aquella matriz cultural que se ancla en los territorios reales o simbólicos de cada pueblo.

Así como, en las tres versiones anteriores, este espacio buscó articular su convocatoria en torno a una matriz conceptual relacionada con la noción de Territorio, primero desde una conceptualización amplia, que contemplaba un entrecruce entre el territorio habitado, y el territorio simbolizado (“Caminando entre el Cielo y la Tierra”, 2016) y a su vez, la referencia a las urgencias revitalizadoras indígenas contemporáneas situadas en el territorio entendido como una narrativa que sitúa lo tradicional (entendido como el lugar de “los antiguos”) erigido en símbolo contrapuesto al desarraigo contemporáneo (“Horizontes comunes / territorios anhelados”, 2017).

El Encuentro de las Culturas Indígenas, en su tercera versión, se planteó como un espacio articulado en torno al concepto curatorial **“Estéticas de la Diferencia. Tradiciones indígenas: representaciones e inflexiones”**. Tal concepto propuso asumir la creación indígena contemporánea como un lenguaje, que al referenciar y resignificar a través de la obra de arte distintos aspectos de la tradición cultural de un pueblo originario, posibilita su reactualización y al hacerlo, cuestiona; reflexiona e inflexiona acerca de la cultura propia.

De esta forma, **“RENACER CON LA TIERRA”** pretende abrir un espacio de exhibición a diferentes creaciones visuales indígenas y afrodescendiente contemporáneas (pintura, escultura, grabado, audiovisual, técnicas mixtas, entre otras) que hagan referencia a este cuestionamiento. La convocatoria apunta a artistas indígenas y afrodescendientes provenientes desde distintos territorios y culturas en el país. **AX: Encuentro de las Culturas** busca así posibilitar el debate, la valoración y reflexión respecto de la diversidad de las expresiones culturales vigentes de los pueblos indígenas y el Pueblo Tribal Afrodescendiente chileno.

Con el fin de revitalizar el valor social, estético, cultural y económico de las artes visuales indígenas y afrodescendientes, tanto a nivel nacional como internacional, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural –en adelante el Servicio-, a través de su Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, convoca al concurso **AX: Encuentro de las Culturas Indígenas 2020: “RENACER CON LA TIERRA”** en adelante también “el Concurso”.

A través del presente concurso, el Servicio seleccionará un máximo de quince (15) obras inéditas terminadas, las que serán parte del **Encuentro de las Culturas Indígenas y afrodescendiente 2020: “RENACER CON LA TIERRA”** que se exhibirán en el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, durante el año 2021, fecha por confirmar.

2. Definiciones relevantes

Para efectos de esta convocatoria se entenderá por **concepto curatorial**:

El Encuentro de las Culturas Indígenas y afrodescendiente, en su cuarta versión correspondiente al año 2020, se plantea como un espacio articulado en torno al concepto curatorial **“RENACER CON LA TIERRA”**. El concepto alude a un contexto cultural e histórico directamente relacionado con los pueblos indígenas y afrodescendiente. En primer lugar, hace referencia al vínculo connatural de estas culturas con la Tierra, y por extensión al Territorio, esto es, al espacio concreto, y a la vez simbólico, que contiene todos los elementos culturales fundantes de estos pueblos. La Tierra/Territorio es por ello vista por todas las culturas indígenas y afrodescendiente como la madre fecundadora y renovadora de la vida, incluso más allá de la muerte física de sus habitantes. La Tierra es también la raíz; el anhelo permanente construido en la ausencia que conforman las diásporas.

En el contexto actual que habitamos a nivel global, la Tierra es la posibilidad del retorno al ciclo natural de la vida. Es también el aprendizaje adquirido a partir de otras experiencias traumáticas ya experimentadas por los pueblos.

3. Publicación, aceptación e interpretación de las Bases

El concurso se registrará por las presentes bases, las que se encontrarán disponibles en las páginas webs: www.fondosdecultura.gob.cl y www.cultura.gob.cl/encuentro-culturas-indigenas. También podrán solicitarse al correo electrónico encuentrodeculturas@cultura.gob.cl.

Para todos los efectos legales, se entiende que, por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria, el concursante conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro de las presentes bases y se sujetará a ellas en cuanto al procedimiento y resultados.

Al momento de la postulación, el concursante declara que toda la información contenida en ella es verídica y da fe de su autenticidad. El Servicio se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un postulante presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el Servicio remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

Asimismo, el Servicio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con las presentes Bases, conforme los criterios de estricta sujeción a las bases e igualdad de todos los postulantes.

4. Preguntas e información

Toda consulta o solicitud de información relativa a las bases de la presente convocatoria deberá efectuarse a la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio a través de correo electrónico: encuentrodeculturas@cultura.gob.cl

Asimismo, se informa que el procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Postulación.
- Admisibilidad.
- Evaluación.
- Selección.

5. Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será responsabilidad de la Jefatura de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, durante todo el proceso concursal.

De constatarse algún incumplimiento la postulación respectiva quedará fuera de concurso, lo cual operará de la siguiente forma:

- i. Si se comprueba incumplimiento antes de la selección, mediante acto administrativo dictado por la Jefatura de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, y notificado en conformidad a las presentes bases.
- ii. Si se comprueba incumplimiento con posterioridad a la selección, mediante acto administrativo dictado por el Jefe de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

6. Idioma de los antecedentes

Tanto el formulario de postulación como la documentación acompañada, podrán ser presentados en lengua castellana o en cualquiera de las lenguas de los pueblos indígenas reconocidos por el Estado chileno conforme a la Ley N° 19.253 y a la Ley 21.151. La documentación presentada en otro idioma distinto de los señalados, y que no se encuentre acompañada de su respectiva traducción, se tendrá por no presentada.

II. DE LAS POSTULACIONES

1. Quienes pueden postular

Al presente concurso podrán postular sólo personas naturales chilenas.

Todos los concursantes (ya sea que participen individualmente o en coautoría) debe cumplir con el siguiente requisito:

A.- Personas mayores de 18 años pertenecientes a uno de los pueblos indígenas reconocidos por la Ley N° 19.253.

Para efectos de esta convocatoria, y conforme a lo dispuesto en la citada Ley N° 19.253, se considerarán indígenas las personas de nacionalidad chilena que posean a lo menos un apellido indígena, lo que se acreditará por alguno o cualquiera de los medios que se indican a continuación:

- i) Copia simple de su cédula de identidad;
- ii) Copia simple de su certificado de nacimiento;
- iii) Copia simple de otro documento idóneo emitido por autoridad pública en que consten ambos apellidos del/la postulante, o
- iv) Copia simple de certificado expedido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) que acredite la calidad indígena del/la postulante.

De no ser pública y notoria la calidad del apellido en que funda su pertenencia a un pueblo indígena un/a postulante, éste/a deberá acompañar necesariamente copia simple del certificado de CONADI que acredita su calidad indígena.

B.- Personas mayores de 18 años pertenecientes al pueblo tribal afrodescendiente chileno.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 21.151, las personas pertenecientes al Pueblo Tribal Afrodescendiente chileno deberán presentar:

1. Copia simple de su cédula de identidad.
2. Carta de respaldo al/la postulante perteneciente al Pueblo Tribal Afrodescendiente chileno. Esta carta debe ser emitida por una persona jurídica chilena, de derecho público o privado, con o sin fines de lucro, y que al menos en uno de sus objetivos, incluya el rescate, preservación, fortalecimiento, promoción y/o difusión de la identidad afrodescendiente, tanto a nivel cultural, social, político, comunitario, etc. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.
3. A su vez deberá acompañar los siguientes documentos legales de la Persona Jurídica que respalda la postulación:
 - a. Certificado de personalidad jurídica vigente de la organización.
 - b. Fotocopia simple de la cédula de identidad de su representante legal.
 - c. Copia simple de los estatutos de la organización.

Los concursantes podrán postular ya sea como artistas individuales o en coautoría con otra/s u otro/s artistas. En este caso, deberán acompañar al momento de la postulación una declaración jurada simple solicitada en el Anexo N° 3 de estas bases.

Cada postulante (sea individual o en coautoría) sólo podrá efectuar una postulación a este concurso. En caso que contravenga lo anterior, su segunda postulación (entendiendo por tal aquella que tenga una fecha y hora posterior) será declarada inadmisibile.

2. Restricciones e incompatibilidades de los/as postulantes

No podrán postular a esta convocatoria las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Las autoridades del Ministerio, así como los(as) trabajadores/as del mismo, contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo. De la misma forma son incompatibles para postular los (as) trabajadores (as) del Ministerio y del Servicio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas del Ministerio y/o el Servicio.
- b) Cónyuge o conviviente civil; o tener parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o con funcionarios directivos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, hasta el equivalente a grado cuatro (4°) en la escala funcionaria.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la inhabilidad que afecta a algún concursante, éste se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la inhabilidad.

La existencia de las inhabilidades señaladas precedentemente podrá ser constatada en cualquier etapa de la convocatoria, en cuyo caso el/la postulante quedará fuera del concurso, lo que será certificado por la Jefatura de la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Ministerio y del Servicio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y artículos 52 y 56 de la Ley 18.575, respecto de alguno de los postulantes.

Las referidas inhabilidades afectarán, en el caso de piezas elaboradas en coautoría, a cada uno de los autores.

3. Formalidades y requisitos de la presentación de postulaciones.

Las postulaciones deberán cumplir con las formalidades y requisitos siguientes:

- a) Las obras deben ser **inéditas**. Completar Declaración Jurada. (Anexo N° 1)
- b) Entregar el **formulario de postulación** con la información y documentación requerida. El formulario de postulación (que deberá ser descargado desde las páginas www.fondosdecultura.gob.cl y/o www.cultura.gob.cl/encuentro-culturas-indigenas podrá ser completado en lengua castellana o en cualquiera de las lenguas de los pueblos indígenas reconocidos por el Estado chileno conforme a la Ley N° 19.253. Este formulario debe

contener la descripción de la obra en función del concepto curatorial y los elementos de la/s cultura/s indígena/s a la/s que pertenece el artista, desplegados en dicha obra. (Anexo N° 2)

- c) Asimismo, tratándose de **obras elaboradas en coautoría por dos o más artistas**, diseñadores u otros especialistas, se deberá acompañar una **declaración jurada simple** (con nombre completo, domicilio y RUN) de los coautores, en la que designan a uno de ellos como representante para recibir el premio dispuesto en el numeral III. 7, letra a) de estas bases. (Anexo N° 3)
- d) Incluir fotocopia simple de cédula de identidad del/los postulante/s.
- e) Las obras deben cumplir con los siguientes requisitos:

1.- En el caso que la obra no sea en formato audiovisual (obras bidimensionales):

- a) Se debe acompañar un mínimo de tres (3) fotografías de la obra y una filmación simple de máximo 1 minuto de duración.
- b) Las fotografías y el video deben ser claramente legibles, con buena resolución y enfoque. Indicar posición correcta de montaje, para su evaluación y eventual montaje de exhibición.
- c) Las medidas máximas por unidad o en su conjunto no deberán exceder el siguiente volumen: 150cm (alto) X 300cm (ancho) x 10 cm (fondo) y no deberá exceder los 20 kilos por unidad o en su conjunto.
- d) Las fotografías y video de la obra bidimensional se debe enviar al correo electrónico encuentrodeculturas@cultura.gob.cl
En el caso que no sea posible este envío debido al tamaño del archivo, se permitirá el envío por medio de un servicio de transferencia de archivos informáticos gratuitos.

En caso que la obra bidimensional sea seleccionada como ganadora o mención honrosa debe ser enviada físicamente, previa coordinación con la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

2.- En el caso que la obra sea en formato audiovisual o una instalación, se debe acompañar un (1) archivo audiovisual de la obra terminada. La que se debe presentar en los siguientes soportes:

- a) El archivo de soporte de la obra debe presentarse en formato MP4, MPEG O AVI procurando una calidad mínima de resolución de 1280x720 píxeles (720p). Archivo PDF en el caso de los textos, TIFF y/o JPG para las imágenes, el tamaño máximo del archivo no debe superar los 100 MG. Todos los soportes deben ser multilectura (legible en ambientes PC y MAC).
- b) La extensión máxima de una obra audiovisual será de 20 minutos.
- c) **En el caso de Instalaciones**, no deberán exceder el siguiente volumen: 150cm (alto) X 150cm (ancho) x 230cm (largo).
- d) El peso máximo de las Instalaciones (medidas y materiales variables) no deberá exceder los 20 kilos por unidad y 60 kilos máximos en conjunto.
- e) El registro de la obra audiovisual debe ser enviado al correo electrónico encuentrodeculturas@cultura.gob.cl

En el caso que no sea posible este envío debido al tamaño del archivo, se permitirá el envío por medio de un servicio de transferencia de archivos informáticos gratuitos.

En caso que la obra audiovisual o instalación sea seleccionada como ganadora o mención honrosa debe ser enviada físicamente en formato CD, DVD o pendrive (memoria Flash o USB) o disco duro externo, previa coordinación con la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

- f) Acompañar de alguno la calidad indígena del/la postulante, señalados en el numeral **II.1 letra A**, de estas bases: copia simple de su cédula de identidad; copia simple de su certificado de nacimiento; otro documento idóneo emitido por autoridad pública en que consten ambos apellidos del/la postulante, o copia simple de certificado expedido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) que acredite la calidad indígena del/la postulante.
- g) Acompañar copia simple de los documentos que acrediten la pertenencia al Pueblo Tribal Afrodescendiente chileno, señalado en el numeral **II.1 letra B**: copia simple de su cédula de identidad, carta de respaldo al/la postulante y documentos legales de la organización que respalda.
- h) Todas las postulaciones deben ser anónimas, es decir, **no deben tener firma visible** en las bidimensionales e instalaciones o créditos en las audiovisuales, ya que el jurado debe hacer una selección imparcial.
- i) **No podrán presentarse a esta convocatoria:**
 - i. No se aceptarán materiales orgánicos u otros elementos que durante el transcurso de la exposición se propicie su descomposición.
 - ii. No se aceptarán obras que impidan el libre tránsito de personas en situación de discapacidad.
 - iii. No se aceptarán obras que pudieran atentar contra los Derechos Humanos de las personas.
 - iv. No se aceptarán intervenciones de ningún área arquitectónica, ni de sistemas eléctricos, ni iluminación, ni de monitoreo u otros que pongan en riesgo a las personas, infraestructura y otras obras que albergue el lugar donde se exhiban las obras.

Los antecedentes y documentos acompañados a las obras postuladas no serán devueltos a los/as postulantes una vez finalizado el concurso, cualquiera sea el resultado de la postulación.

4. Plazo, lugar y forma de entrega de las postulaciones

El plazo de recepción de postulaciones se extenderá desde la fecha de publicación de las presentes bases **hasta el día lunes 05 de octubre de 2020 a las 23:59 horas de Chile continental, respetando el huso horario insular y de la región de Magallanes y la Antártica Chilena**, en el correo electrónico encuentrodeculturas@cultura.gob.cl

Toda postulación recibida fuera de plazo será rechazada. Al momento de recepción de la postulación al correo electrónico, se enviará un **certificado de recepción** de la postulación en formato digital, al correo electrónico del cual se recepciona la postulación.

III. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Admisibilidad

Previo a la evaluación de las postulaciones por parte del jurado del concurso, el Servicio, a través de su Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, revisará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, el que tiene por objeto verificar lo siguiente:

- a) Que la postulación se haya efectuado de conformidad a las presentes bases.
- b) Que la postulación haya dado cumplimiento a lo establecido en los numerales II.1 y 2 de estas bases.
- c) Que los soportes de las postulaciones presentadas no presenten daños verificables al momento de su recepción.

Del examen de admisibilidad se dejará constancia en un Acta que individualice las postulaciones inadmisibles y los fundamentos de las mismas, la que deberá ser suscrita por un/a representante de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio.

La nómina de postulaciones inadmisibles será fijada por resolución administrativa de la Jefatura de la de Subdirección Nacional Pueblos Originarios del Servicio.

2. Evaluación y selección

La evaluación de las postulaciones admisibles estará a cargo de un Jurado integrado por al menos cinco (5) especialistas en artes visuales (al menos tres de ellos deben tener conocimientos en culturas indígenas o afrodescendientes) designados por el Servicio a través de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios

En virtud del contexto nacional generado por la pandemia del virus COVID-19, la evaluación que realice el Jurado podrá realizarse por medios digitales.

El Jurado que adoptará sus decisiones en función de una escala de puntajes, criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Criterio	Descripción	Puntaje	Ponderación
Coherencia	Evalúa una adecuada articulación entre el contenido material de la obra y elementos culturales claves de la cultura indígena o afrodescendiente en ella desplegada. La respectiva propuesta estética que debe acompañar a la obra, debe dar cuenta en formato narrativo de dicha relación.	1 - 5	45%
Relación de la obra con el concepto curatorial	Evalúa la consistencia, claridad y pertinencia de la explicación de la obra contenida en el formulario de postulación, en función del concepto curatorial y los elementos de la cultura indígena o afrodescendiente a la que pertenece el artista, desarrollados en la misma.	1 - 5	35%
Viabilidad técnica	Evalúa las características técnicas de la obra, esto es, dimensiones, peso, entre otras, permiten la factibilidad del montaje de las mismas en la muestra.	1 - 5	20%

El cumplimiento de cada uno de los criterios de evaluación, será calificado con puntaje de uno (1) a cinco (5), sin decimales, de acuerdo al siguiente detalle:

Puntaje	Indicador
---------	-----------

1 (uno)	No cumple
2 (dos)	Insuficiente
3 (tres)	Satisfactorio
4 (cuatro)	Bueno
5 (cinco)	Destacado

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio.

3. Jurado

La nómina de integrantes del Jurado será fijada por resolución administrativa de la Jefatura de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio.

Todos los integrantes del Jurado, deberán ser especialistas en artes visuales y al menos tres de ellos deben tener conocimientos en culturas indígenas o afrodescendientes.

El Jurado adoptará sus decisiones por mayoría simple y de éstas se dejará constancia en un acta que incluirá los fundamentos de sus decisiones. Para sesionar y adoptar decisiones válidamente, se necesita de la asistencia de la mayoría absoluta de los integrantes del Jurado.

Previo a iniciar la(s) sesión(es) de evaluación, el Jurado designará a uno/a de sus integrantes en calidad de presidente/a, quién resolverá los eventuales empates que se produzcan si el jurado no alcanza mayoría simple respecto de los/as ganadores/as.

Asimismo, el Jurado podrá declarar desierto todo o parte la convocatoria, por motivos fundados, de lo cual se dejará constancia en el acta.

4. Incompatibilidades e inhabilidades aplicables a los/as integrantes del jurado

El Jurado realizará su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad y estarán sujetos a las normas de probidad y abstención establecidas, respectivamente, en los artículos 52 y 53 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 12 de la ley N° 19.880. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponde conocer.

Los/as integrantes del Jurado se encontrarán sujetos a las siguientes incompatibilidades e inhabilidades, por lo que no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en que:

- a) Participen su cónyuge, conviviente civil, hijos, o sus parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado o en segundo grado de afinidad.
- b) Hayan participado a título remunerado o gratuito, en la elaboración de la postulación a evaluar.
- c) Tenga interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.

- d) Será incompatible tener contacto e intercambio de información referente a la convocatoria con los/as postulantes durante el desarrollo del concurso.

Si se produce cualquier incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad a un/a integrante del jurado, éste/a debe informarlo a la Jefatura de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio y a los demás miembros del Jurado, absteniéndose de conocer cualquier evaluación que afecte al postulante, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

De constatarse durante la convocatoria, o aún después de la publicación de los seleccionados, la existencia de alguna situación en que un/a integrante del Jurado haya debido abstenerse sin que lo hiciera, la postulación afectada será declarada fuera de concurso.

La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio deberá velar por la no ocurrencia de incompatibilidades e inhabilidades que puedan afectar a los/as integrantes del jurado.

5. Selección

El Jurado deberá seleccionar un máximo de 15 (quince) obras ganadoras (primer, segundo, tercer lugar y 12 menciones honrosas), cuyos autores recibirán el premio en dinero establecido en el numeral 7 letra a) de estas bases, de acuerdo al puntaje final obtenido.

En caso de empate será el presidente del Jurado quién resolverá si no se alcanza la mayoría simple respecto de los/as seleccionados/as.

Posterior a la notificación, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios se contactará con los/as autores/as de las obras seleccionadas para efectos de coordinar el traslado de la obra, cuyos gastos asociados serán financiados por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Los/as autores/as de las obras seleccionadas que así lo soliciten podrán participar del montaje de la exposición de las obras ganadoras, año 2021, que se realizará en el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, en la Región Metropolitana.

Las obras seleccionadas deben estar a disposición de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios en la ciudad de Santiago, como máximo el día **lunes 30 de noviembre de 2020**. En el caso que sea factible el envío físico de las obras, respetando y protegiendo el derecho a la salud y a la vida de las personas, se solicitará el envío al lugar que indique la resolución que señale a los/as seleccionados/as. Cualquier modificación en la fecha, se informará en la ya citada resolución.

Las obras deberán estar correctamente embaladas para su traslado.

6. Comunicación de resultados

La nómina de los seleccionados de la presente convocatoria, será publicada en el sitio web www.cultura.gob.cl/encuentro-culturas-indigenas

7. Premios

Los/as postulantes seleccionados/as recibirán premios en reconocimiento a su trabajo creativo, según se indica a continuación:

a) Premios en dinero

1. **Primer Premio:** \$2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos).
2. **Segundo Premio:** \$1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos).

3. **Tercer Premio:** \$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos).
4. **Premio menciones honrosas:** \$600.000.- (seiscientos mil pesos) para las demás obras seleccionadas para la exhibición.

Tratándose de postulaciones en coautoría, se reitera que todos los coautores deberán designar a uno/a de ellos/as como representante para efectos de recibir el premio en dinero asociado al reconocimiento, según lo exigido en el número II.3, letra d) de estas bases.

- b) **Certificado de Promoción:** cada obra seleccionada para el **AX: Encuentro de las Culturas Indígenas y afrodescendiente 2020: "RENACER CON LA TIERRA"**, recibirá un certificado oficial. Éste puede emplearse como instrumento de promoción, a fin de dar cuenta del reconocimiento otorgado.

El certificado de promoción sólo es válido para la obra seleccionada, y no puede usarse para la promoción de otras obras creadas por el/la mismo/a autor/a. Este certificado tendrá validez indefinida, siempre que se destaque en su promoción el año correspondiente a su adjudicación.

En caso que se infrinja lo anterior, el Servicio podrá dejar sin efecto el reconocimiento.

- c) Las obras ganadoras formarán parte del **Catálogo Oficial Anual** año 2021 de la selección nacional del certamen, que se utiliza como importante medio de difusión y promoción. Además se entregará una copia de este Catálogo a cada seleccionado/a.
- d) Todas las obras seleccionadas serán exhibidas en el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, en la región Metropolitana.
- e) Todas las obras seleccionadas en el concurso, junto a sus autores/as, serán promocionados en el sitio web oficial de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio: www.cultura.gob.cl/encuentro-culturas-indigenas y otros sitios oficiales del MINCAP que existan a la fecha. La información georreferenciada de la obra (asociada a su localidad de origen) podrá ser difundida en sitios web institucionales (IDE Chile, IDE Patrimonio y sitios oficiales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio).

8. OBRAS SELECCIONADAS

Para estos fines, los autores de las obras seleccionadas de las presentes bases, se entregarán en comodato a (préstamo de uso gratuito) al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural los referidos ejemplares, con el fin de reconocer el valor social, estético, cultural y económico de las artes contemporáneas de los pueblos indígenas, tanto a nivel nacional como internacional, a través de los órganos competentes que forman parte de la estructura del Servicio, que ejecuten planes y programas de difusión e itinerancia de las obras seleccionadas.

El comodato mencionado en el párrafo precedente se regirá por los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y tendrá una duración de 2 años, contado desde la fecha de su presentación, prorrogable automáticamente por el mismo período de tiempo, salvo manifestación en contrario por escrito dirigida al jefe de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Por su parte el/la los/las autor/es de la obra no podrán reproducirla sin consentimiento expreso y por escrito del Servicio.

Asimismo, el Servicio se reserva el derecho a difundir en video, fotografías u otro soporte audiovisual las obras seleccionadas, con fines de difusión periodística. Los materiales podrán difundirse mediante medios de comunicación nacional e internacional, u otros canales que el Servicio estime convenientes.

Con posterioridad a la exhibición del **AX: Encuentro de las Culturas Indígenas 2020: “RENACER CON LA TIERRA”**, los/las artistas individuales o en coautoría con otro/s artistas de las obras seleccionadas, deberán dar acceso gratuito para la experiencia de una (1) instancia de exhibición y/o transferencia de conocimiento a organizaciones indígenas, en la que compartirán su experiencia de forma gratuita. Los gastos de organización y producción de dichas instancias serán solventados por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Para esta instancia la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios se coordinará previamente con los/as seleccionados/as para efectos de ejecutar dicha actividad en la región que corresponda, facilitando para ello la logística pertinente.

IV. NOTIFICACIONES, RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y SITUACIONES NO PREVISTAS

1. Notificaciones

Las notificaciones del presente concurso, dada la situación excepcional de pandemia que afecta al mundo entero, se realizarán enviando copia del respectivo acto administrativo al mismo correo electrónico mediante el cual el postulante remitió su obra, conforme lo dispuesto en el numeral II 4. de las presentes bases.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, el postulante deberá indicar dos direcciones electrónicas distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción.

2. Recursos administrativos

Conforme al artículo 59 de la Ley 19.880 a los postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente convocatoria alguno de los siguientes recursos según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

3. Situaciones no previstas

Cualquier situación no prevista en las presentes bases, comprendiendo aquellas –entre otras– eventuales cambios de cronograma y rectificación de errores de cálculo, numeración y/o referencia, será resuelta por la Jefatura de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio.

ANEXO 1 **DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**



OBRA INÉDITA

En _____, Chile, a ____ de _____ de 2020, yo don/doña _____, cédula de identidad n° _____, con domicilio en _____, Región de _____, y yo don/doña _____, cédula de identidad n° _____, con domicilio en _____, Región de _____, (*agregar tantos autores sean de la obra presentada) venimos en declarar lo siguiente:

1. Que la obra denominada _____ presentada a la convocatoria AX: Encuentro de las Culturas Indígenas y afrodescendiente 2020: "RENACER CON LA TIERRA", es inédita. Se entenderá por inédita a toda aquella obra nueva que no ha sido difundida públicamente, premiada o seleccionada en concursos, exposiciones de arte u otros de similares características que la hayan hecho conocida públicamente.
2. Que, en caso de resultar que la obra no es inédita, será declarada fuera de concurso mediante resolución fundada e impedirá una nueva postulación para esta convocatoria 2020.

* Deben firmar, indicando su nombre y RUN, cada uno de los comparecientes *

ANEXO Nº 2

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

A. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de presentación: / /2020

1. INFORMACIÓN DE CONTACTO

1.1 ANTECEDENTES GENERALES (DE LOS POSTULANTES)

Nombre y apellidos del/la artista:

Fecha de nacimiento: / /

Pueblo al que pertenece:

RUT:

Dirección:

Localidad:

Comuna:

Región:

Teléfono:



Correo electrónico distinto de aquel mediante el cual remitió su obra en caso de no poder notificar en él:

Sitio web:

1.2 INDICAR HITOS RELEVANTES EN LA TRAYECTORIA DEL/LA ARTISTA QUE FUNDAMENTEN LA POSTULACIÓN (FORMACIÓN, PREMIOS, EXPOSICIONES, ENTRE OTROS)

B. INFORMACIÓN SOBRE LA OBRA QUE SE PRESENTA

Nombre de la obra:

Breve descripción de la obra en relación al concepto curatorial:

Peso (en kilogramos):

Medidas (alto, ancho, largo en cm):

1. CATEGORÍA DE LA OBRA (PUEDE MARCAR UNO CON UNA X UNA O MÁS OPCIONES):

Obra **no** audiovisual

Obra en soporte audiovisual

2. MATERIALIDAD DE LA OBRA

2.1 Describa TODOS los materiales usados en la elaboración de la obra.

2.2 ¿OTRAS OBSERVACIONES QUE DESEA HACER?

3. COPYRIGHT

3.1. ¿PUEDE ASEGURAR QUE LAS OBRAS NO VULNERAN NINGUNA MARCA REGISTRADA, PATENTE O COPYRIGHT?

Sí No

3.2. ¿HA REGISTRADO LOS DERECHOS DE SUS OBRAS?

Sí No

(De ser así, sírvase brindar el número de patente y adjunte una copia de los documentos pertinentes).

4. Declaración

Al presentar esta obra para el Encuentro de las Culturas Indígenas el participante afirma:

- Que, en cada una de las etapas de elaboración de la obra, no se vulneró ninguna ley laboral y que no se explotó injustamente a ninguna persona o grupo y se usan materiales que respetan el medio ambiente.

- De concederse el premio Encuentro de las Culturas, tendrá validez indefinida para la obra presentada, siempre que se destaque en su promoción el año correspondiente a su adjudicación.

Cualquier cambio (en diseño, materia prima, norma de calidad, u otro) dará lugar a una obra nueva y, por ende, no certificada por el reconocimiento.



- Que toda la información que se brinda en este formulario de presentación es correcta y verídica.

- Por este medio autorizo que en caso de ser reconocido (Primer, segundo o tercer lugar, o mención honrosa), la información georreferenciada de la obra (asociada a su localidad de origen) sea difundida en sitios web institucionales (IDE Chile, IDE Patrimonio, sitios oficiales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio), junto a datos generales que **no involucran** datos personales, tales como región, provincia, comuna, localidad, tipo de reconocimiento, año, nombre de la obra, nombre del/la/los artista/s, pueblo indígena y tipo de obra.

- Por este medio autorizo expresamente que mis datos personales indicados en este formulario, el o los siguientes –o ninguno de ellos- sean de libre acceso al público, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada: (marque con una X)

	NO	SÍ
Domicilio		
Teléfono		
Correo electrónico		
Sitio web		

**ANEXO 3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
COAUTORÍA**

En _____, Chile, a ___ de _____ de 2020, yo don/doña _____, cédula de identidad n° _____, con domicilio en _____, región de _____, y yo don/doña _____, cédula de identidad n° _____, con domicilio en _____, región de _____, (*agregar tantos autores sean de la obra presentada) venimos en declarar lo siguiente:

3. Que somos coautores de la obra denominada _____ presentada a la convocatoria AX: Encuentro de las Culturas Indígenas y afrodescendiente 2020: "RENACER CON LA TIERRA".
4. Que designamos a don/ña _____, coautor/a de la obra presentada a esta convocatoria, para que en nuestra representación acepte, cobre y perciba el premio dispuesto en el numeral III.7, letra a) de sus bases.
5. Que, en caso de resultar la obra ganadora, los organizadores de la convocatoria podrán conservarla, exponerla, difundirla y usarla para todos los fines de la convocatoria.

* Deben firmar, indicando su nombre y RUN, cada uno de los comparecientes *



2.- **DELÉGASE** en la Jefatura de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la facultad de declarar postulaciones fuera de concurso, de resolver acerca de la admisibilidad e inadmisibilidad de las postulaciones, de resolver los recursos pertinentes, de fijar la nómina de integrantes del Jurado y de resolver toda situación no prevista, en los términos establecidos en las bases que se aprueban.

3.- **ADÓPTENSE**, por la Jefatura de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, todas las medidas administrativas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases, garantizar el cumplimiento del procedimiento concursal aprobado y, en general, dar debido cumplimiento a los fines de la presente convocatoria.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl y en www.cultura.gob.cl/encuentro-culturas-indigenas.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

D

DMF/JHP/JAJ/DAO/dhs

Distribución:

- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Unidad de Transparencia Institucional.
- Archivo

